



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.



NOS EL DR. D. CALISTO CASTRILLO Y ORNEDO, POR LA GRACIA DE Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Leon, Conde de Colle, Señor de los Lugares de las Arrimadas y Vegamian, Caballero gran Cruz de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la Real y distinguida de Carlos III, etc. etc.

A nuestro Venerable Dean y Cabildo, Clero, Religiosas en cláusura y amados fieles Diocesanos.

Salud y gracia en nuestro Señor Jesucristo.

Cumpliendo, A. en J. C., lo que os ofrecimos al anunciaros y publicar en 18 de Enero próximo pasado la Encíclica *Quanta Cura* de Su Santidad, hemos resuelto circular al presente un Edicto,



en el que, moviendo según la intención de tan amoroso Padre vuestra religiosa piedad, señalamos el tiempo, modo y forma, que podreis aprovechar para ganar la Indulgencia Plenaria del Jubileo que su liberalidad apostólica nos concedió en aquel admirable documento con entera conformidad, respecto de las gracias espirituales y privilegios que abraza, á las que otorgó á todos los fieles de uno y otro sexo del universo Católico en el principio de su Pontificado, Letras Apostólicas y Breve de 20 de Noviembre del año de 1846, que comienza con estas palabras: *Arcano Divinae Providentiæ consilio.*

Para que correspondais de alguna manera al deseo de Su Santidad consideramos de nuestro deber recordaros la amargura con que deplora, como Pastor universal, los males y las calamidades sin cuento, que ciertos errores y perniciosísimas doctrinas están ocasionando al pueblo cristiano con ruina de las almas y consiguiente daño y perturbación de las Repúblicas civiles; errores y doctrinas que con temeraria audacia se propagan por medio de escritos detestables, en que prometiéndole al hombre libertad sin límites para pensar y obrar, se le hace esclavo miserable de su propio orgullo y de su soberbia, y se le conduce á la perdición sometiéndole á la tiranía de todo género de pasiones malas.

Así que, llamando la atención del pueblo fiel el Santo Padre sobre las iníquas tendencias y los propósitos siniestros, que en esos funestos sistemas llevan los enemigos de la Religión y de la Santa Iglesia, que lo son también de la Sociedad civil por el hecho mismo de atacar los principios fundamentales de la moralidad pública, que descansa firmemente asegurada en la observancia de la Ley Santa é inmaculada del Señor, base sólida de todo cuanto se ordena á la felicidad espiritual y temporal del hombre, se lamenta en primer término de los errores y de las falsas doctrinas con que se preocupa á las inteligencias de la inesperta juventud, pervirtiendo sus corazones, al inspirarles sentimientos que exaltando sus espíritus los extravían, erigiendo la soberbia de su razón y de su orgullo en guía y norte único de sus operaciones. Comprenderéis fácilmente las terribles consecuencias, que de esto surgen; y por ello el Santo Padre escita nuestro pastoral celo y nuestra vigilancia apostólica, para que sin cesar levantemos nues-

tra voz y os avisemos y os exhortemos á fin de que esteis alerta, y advertidos é ilustrados os preserveis, y procureis preservar á vuestros queridos hijos, de las perjudiciales doctrinas con que se halaga á la mísera condicion humana, y cuideis de que no caigan en las redes de la seduccion, que la malignidad tiende por todas partes.

En ese encargo el Santo Padre se propone la salvacion de vuestras almas, y despues de rogaros encarecidamente unais íntimamente los sentimientos de vuestra religiosa y ácendrada piedad á los suyos, cuando os llegueis con confianza cristiana al Trono de las misericordias divinas, quiere que imploreis por medio de las preparaciones cristianas del Santo Jubileo los remedios eficaces, que puedan disipar la vasta conspiracion, que se muestra ardiente y ciega en amenazar á la Iglesia y á los Estados de la misma Sociedad civil con terribles daños. Con el propio objeto nos proponemos dirigiros algunas sencillas reflexiones, que servirán para fomentar mas y mas vuestro distinguido catolicismo, mediante vuestra firme fé y constante adhesion á la doctrina, que emana de aquella Cátedra Suprema Pontificia, donde reside la escelsa Autoridad, contra la que no prevalecerá el poder del infierno.

Bien sabeis, A. en J. C., que los enemigos de la Religion divina combaten en la actualidad sin disfraz, atacando de frente la fé católica con multitud de errores y falsas máximas, intentando echar por tierra ese fuerte antemural de la moralidad pública, y que para ello están haciendo abierta guerra á la doctrina del Evangelio, ora desconociendo su celestial origen, ora despreciando y llegando hasta escarnecer su sublime enseñanza, ora contradiciendo los derechos imprescriptibles de la Santa Madre Iglesia depositaria de las verdades eternas, ora negando las prerogativas y fueros, que le son propios y le corresponden, como Sociedad visible, Santa, universal, independiente, y dirigida en todos sus respectos á la salvacion y felicidad positiva de la humanidad regenerada y redimida por la dignacion y misericordia divina.

Tampoco ignorais que las principales armas, con que se hace esa guerra, son las ideas funestas, los errores, las máximas y las doctrinas perniciosas, con que se procura extraviar los entendimientos poco fundamentados en los principios religiosos, fáciles

y propensos por lo mismo á la seducción y á las ilusiones de la propia soberbia y del orgullo. Esos son los propósitos, las tendencias y fines detestables de las escuelas filosóficas, conocidas con los nombres de *Panteísmo*, *Naturalismo* y *Racionalismo*, cuya enseñanza, empezando por desconocer ó negar la existencia de la causa primera y concentrando al hombre en sí mismo, le entroniza en su propia manera de ser y en su misma existencia, abriendo de este modo la puerta á todos los insensatos delirios, que la miserable condicion humana puede imaginar, faltándole norte dentro y fuera de sí, y guía que regularice sus pensamientos, y produzca rectitud de inspiraciones en su corazón, la justicia en sus obras, la paz verdadera en su conciencia. Pues bien; esos errores y perniciosísimas doctrinas son de las que se conduele con razón nuestro Santo Padre en la Encíclica, advirtiéndonos que son tanto mas detestables, cuanto que conspiran en su objeto primordial á impedir y separar de la Sociedad el saludable influjo, la fuerza y la virtud de la Religión divina y del catolicismo.

Y en verdad, A. en J. C., que si el hombre no hubiera de contar para dirigir los actos de sus potencias con otra luz ni guía, que la de su pobre y miserable razón, ni con otro consejo que el suyo propio, pronto el reinado de Luzbel y su soberbio poderío instalara su omnímodo y orgulloso imperio. Mas no así, A. en J. C., la refulgente antorcha de la fé, viniendo en fomento de esa escasa luz de la razón, siempre ilustrará al hombre católico, haciéndole comprender claramente que hay un solo Dios, *«que de todas las cosas tiene cuidado, ante cuyos juicios no hay injusticia alguna; que con justicia ordena todas las cosas; cuyo poder es el principio de esa misma justicia, y que demuestra su poder cuando no se cree en su soberano dominio, y confunde el atrevimiento de los que no le reconocen.»* [1] Dios debe ser la luz y guía del hombre sino quiere perderse y arruinarse. El desengaño terrible de la primera caída, que envolvió á la humanidad entera en la desgracia y en la tenebrosa oscuridad de la culpa, es suficiente motivo para que no se abandone á sí mismo, dejándose de apoyar en el auxilio de la fé. El asombroso don de inteligencia, de inclinación al bien, de amor á toda verdadera felicidad, que poseía y le infundió el soplo divino, que le inspiró en el momento de la

(1) Sap. cap. 12. v. 15 et seq.

creacion, quedó herido por el pecado, flaco, desvirtuado desde aquel funesto momento; y si se separa de su Dios, que piadoso le elevó á un órden superior, y le dió una luz sobrenatural, una superior fuerza y fortaleza al regenerarle y hacerle hijo de la gracia, no puede caminar á pié seguro en la via de la justicia y de la moralidad. Considerada la luz de la razon, por lo tanto, fuera de ese órden sobrenatural, sin ninguna relacion con Dios y con su altísima misericordia, tal cual la enseña esa filosofía moderna, no puede ser ni principio, ni fundamento de bien obrar, ni de obligacion, ni causa suficiente por sí propia para la recta ordenacion de las cosas humanas, ni por consiguiente para la moralidad que debe reinar en las sociedades. Asi que, cuando los Maestros de esas enseñanzas racionalistas han proclamado, lo que llaman la autonomía de la razon, no han hecho mas que confirmar aquella sentencia de la Suprema Sabiduría: *«Dijo el necio en su corazón: No hay Dios. Se han corrompido, y hecho abominables en las iniquidades, no hay quien haga lo bueno [1]»* pues que de error en error, de absurdo en absurdo, han forjado máximas, cuyas forzosas consecuencias han originado confusion en las ideas y en las primeras nociones de toda verdad creible, creando con el excepticismo el indiferentismo, el ateismo, la impiedad mas execrable, todos los perniciosos errores, que pueden imaginarse en contra de la fé y del civilizador catolicismo.

Verdad es esta muy palpable, que no se oscurece ante el falaz argumento con que los Racionalistas atacan nuestra fé, permitiéndose suponer, que se opone á la razon humana, y que la revelacion divina no sirve mas que para perjudicar la perfeccion del hombre. ¡Detestable doctrina por cierto, y que bien merece la condenacion que fulmina contra ella en la Encíclica el Santo Padre! La fé de Jesucristo, A. D., lejos de perjudicar la perfeccion del hombre, viene en su auxilio, para que alcance un conjunto de admirables hechos y de sublime doctrina, que le eleva á un grado de perfeccion y le coloca poco menos que en la condicion Angélica, y le hace hijo de la gracia y misericordia de su Dios. No destruye, ni oscurece la luz de la fé, la luz de la razon, sino que aumenta el grado de refulgencia que el hombre cristiano necesita, para comprender de alguna manera lo que la

(1) Psal. 15 v 4.*

misma razon ha de creer. Obra son de Dios la razon y la fé, y por consiguiente no pueden ser estas dos obras suyas contrarias entre sí. No lo son ciertamente, como no lo son los misterios de la religion en medio de su incomprendibilidad, que ha de cautivar obsequiosamente la razon cristiana, como lo dice el Apóstol. Dios nos ha comunicado por la revelacion verdades importantes para nuestra salvacion, las que no hubiéramos podido concebir, ni creer de otra manera; pero lejos de poner en contradiccion ese medio de comunicarse con el de nuestra razon, no ha hecho sino dilatar en nuestro beneficio, por un órden admirable de su misericordia infinita, la esfera de los conocimientos, llevándonos con la guía de una luz mas refulgente á la certeza de unas verdades, que pueden conducir hasta lo máximo posible de la perfeccion.

Menester es, A. D., afianzarse sobre estas verdades católicas para no ser víctima del impío y absurdo error de la soberanía de la razon, que la incredulidad moderna capciosamente proclama como dogma, con el intento siniestro de debilitar el fuerte escudo de la fe y de la unidad católica, error fatal, que con gran sabiduría condena el Santo Padre, caracterizándole de funesto, como que de él surge la libertad de conciencia y de cultos, capaz de conturbar la Sociedad cristiana, produciendo las radicales antipatías, los ódios, las terribles discordias que se originarian entre los que, siendo hijos de un mismo Padre Celestial, levantasen entre sí y en sus corazones los muros de separacion, que establece una diferencia de profesion religiosa y de cultos. No, no permita Dios nuestro Señor, que los propagadores de la libertad de conciencia y de cultos avancen un palmo siquiera de terreno en nuestra Católica Nacion, que ganen audaces prosélitos, y con sus escritos lleguen á desvirtuar la poderosa fuerza de conviccion, con que no há muchos años se manifestó unánime el sentimiento católico en este punto. Sin renunciar los beneficios inmensos de la salvacion, sin ponernos á riesgo de perder los de la paz y prosperidad pública, que se afianza en la unidad de creencia, no pudiéramos consentir esa aberracion, esa infidelidad á la constante religiosidad de nuestros mayores. Confesaremos siempre, que no hay mas que una fe, un bautismo, una sola cabeza en este cuerpo místico, y Santa Iglesia, Católica, Apostólica, Romana, de que somos, y debemos gloriarnos ser obedientes y sumisos

hijos, y á la que hemos de prestar fidelidad y amor acendrado, «siendo, como dice el Apóstol, *solícitos en guardar la unidad del espíritu en vínculo de paz, formando un cuerpo y un espíritu, como fuimos llamados en una esperanza de vocación, reconociendo un Señor, un Dios, y Padre de todos, y por todas las cosas y en todos nosotros.*» [1] Y en verdad, ¿Qué sería de nosotros sin la unidad católica, sin la adhesión íntima á la Cátedra Suprema Pontificia, de donde emanan esas instrucciones de sublime enseñanza y de pura doctrina, que nos han de servir para estar precavidos contra las seductoras y falaces con que preocupan á los sencillos y extraviados los enemigos de la Religión? Ah! causa espanto el pensarlo. Quizá vinieran sobre nosotros las terribles calamidades que están experimentando algunos Estados y Repúblicas, donde campearon ilimitadas y funestas libertades con la de conciencia y cultos, y donde por consiguiente, la declamada felicidad pública ha venido á convertirse en una lucha horrible y fratricida, como si Dios nuestro Señor quisiera presentar todos los tristísimos efectos de la mentida civilización moderna en esos amargos frutos del árbol de una libertad mal concebida y pésimamente practicada, castigo semejante á los que envió á la tierra para aviso de los que despreciaron en otros tiempos su voz de salvación, de virtud y de justicia, cuando les hablaba por los Profetas.

Con efecto, los terribles contratiempos que de cuando en cuando afligen á determinados pueblos ó naciones, donde se ha dado entrada á la deplorable libertad de conciencia, donde la de pensar y publicar sin reparo ni cortapisa, cuanto el hombre concibe en su razón extraviada ha sido, no solo tolerada sino entronizada, no son mas que avisos saludables y provechosos para que la prudente y activa vigilancia ataje los peligros allí donde se dejan percibir, ó donde amenacen, sin que se duerman los que deben asegurar la moralidad pública. Esa licencia rechaza la fuerza de toda legítima autoridad, elude toda obediencia, y no se presta, sino con violencia, á la ordenada sumisión. Desechando toda doctrina que propenda á afianzar la existencia de aquella superior y divina autoridad que todo lo dispone en sabiduría, en verdad y en justicia, ante la cual el hombre no puede declinar la responsabilidad hasta

(1) Epist. ad Eph. cap. 4 v. 5.º 4 et 6.

de sus mas íntimos pensamientos, no repara en el daño y ruina de los demas, no se contiene en sus hechos, por mas que sean contrarios á los principios de justicia, aunque invadan, usurpen, ó atropellen los derechos de otros. Figuraos, pues, A. D., qué sería de nuestra Sociedad, si bajo esas fatales máximas se llegase á profesar la de que debe prescindirse en el órden civil de la Religion, sin tomar en cuenta la que profese, ó no profese, el individuo. ¡Oh Dios mio! eso así; no sería fácil encontrar punto de partida para establecer lo que indudablemente exige la condicion humana en su razon de sociabilidad. El individuo, señor de sí mismo, con absoluta indiferencia en lo religioso, considerándose sin vínculo ni freno que contenga el natural y viciado impulso de sus inclinaciones desordenadas, víctima de su egoismo propio y desapoderadas ambiciones, aparecería en su monstruosa manera de obrar como el azote de la humanidad. Sin duda, que una Sociedad, emancipada de esa manera de toda Religion, pronto sacudiría el yugo de las leyes, mofándose de su rigor y no reconociendo mas derecho que el del capricho y el de la fuerza: á tanto absurdo conducen esos sistemas de la filosofia moderna.

¿Mas como creereis, A. D., que los prosélitos de esas perniciosas máximas antireligiosas y antisociales, se proponen introducir las, mañosamente hasta en el hogar doméstico de las familias con el pérfido designio de arrancar de raiz el fundamento de toda autoridad, y desvirtuar el saludable influjo y nutricion de la educacion cristiana, que prepara y dispone la inocencia con inspiraciones tiernas y amorosas al conocimiento de Dios, de su bondad infinita y atributos, de los deberes religiosos y sociales, que ha de reconocer y respetar el hombre verdaderamente civilizado? Pues áun á ese inviolable y sagrado recinto llevan sus asechanzas semejantes hombres, y dentro de él introducen la seducccion con perniciosos escritos. ¡Insidioso ataque y muy terrible por cierto; pues que se dirige á la entraña, al corazon mismo en sus primeras inspiraciones, de donde, como dice el Evangelio, salen los pensamientos, los crímenes nefandos, todas las malas obras que afrentan la humanidad y hacen esclavos del Diablo á los hijos de Dios, que olvidan y desprecian su ley Santa, conocida por los párvulos! Si ellos pudiesen lograr

neutralizar las benéficas inspiraciones, ó aniquilar el poder y la fuerza; que reviste el dulcísimo poder de un padre católico sobre el corazón de sus hijos, esa influencia de persuasión santificada en cierto modo con el reverencial acatamiento que nace del temor Santo de Dios, base fundamental de la familia cristiana, no hay duda, que obtuvieran triunfo seguro en sus diabólicos intentos. Pero no; no podrán tanto, que Dios nuestro Señor con sus bendiciones celestiales favorece á los padres cristianos que saben educar á sus hijos en el Santo temor de Dios, según lo ordena su ley Santa é inmaculada, y hace ilustrados y felices y prolonga los días de los hijos que los honran y acatan ante él. Estad alerta, padres católicos, y cuidado que no penetren en vuestras familias esas novelas, esos escritos, en los que con capciosa malignidad se intentará lisonjear la inteligencia precoz de vuestros hijos, ilusionándoles en su propio orgullo hasta el punto, de que en su razón de ser y con sus dotes de talento, y de fácil penetración se lleguen á creer iguales, sino superiores á vosotros, con derecho á expresar libremente opiniones ligeras, peligrosas, extraviadas, erróneas, anticatólicas, faltando á vuestros respetos, y á todos los divinos y humanos. Rechazad esas pretensiones de intervención en los mismos graves y serios negocios de familia y de compartir con vosotros la confianza y consejos. Hasta ese punto levantan la soberbia y el orgullo de la juventud descreída esos doctores de la sabiduría suprema filosófica. Advertirles de ese mortífero tósigo con que se envenena su alma, diciéndoles «*Hijos míos, si os amamantaren los pecadores, no os quieteis, ni os adheráis á ellos.*» [1]

En ese intento de minar la autoridad paterna llevan los enemigos de la religion y de la Sociedad otro inicuo y trascendental plan, el de predisponerles y preocuparles contra el principio de toda autoridad, y principalmente contra la de la religion y de su Santa Iglesia, haciéndoles antipática la de su Supremo Gefe y la de cuantos por mision apostólica, emanada de aquel centro de unidad católica, estamos encargados de enseñar y defender las verdades eternas, y establecer el Reino de Dios y de su justicia, proclamando la doctrina evangélica que se hace dura y rigurosa á la filosofía moderna, la práctica de las virtudes cristianas que con-

(1) Prov. cap. 4. v. 10.



ducen á la salvacion de las almas, á la positiva civilizacion y al laudable progreso que está en armonía con el sincero catolicismo. No lo dudeis; premeditando en sus conventículos esos hombres de perdicion el modo mas certero de dirigir sus ataques contra la Santa Iglesia, sea pues, han dicho, el blanco de nuestros esfuerzos derrocar la piedra fundamental del edificio, atacar desapiadadamente al Supremo Pastor. El cuerpo social católico minado en su base, herido en su cabeza, muerto quedará con los corderos y las ovejas, y será seguro nuestro triunfo. Asi en vano lo escojitaron, y lo están intentando en esa lucha encarnizada que con ayuda de Satanás se está sosteniendo contra Dios, y contra su Cristo; y sin duda confiaban con temeraria esperanza en el resultado de sus esfuerzos cuando, acrecentados los sinsabores del Gefe de la Iglesia llenaron su corazon de amarguras y desconsuelo, cuando viéndole rodeado de temores y de penas parecia abandonado de todo apoyo humano. Mas no; el Señor, mirando desde lo alto del cielo por su Vicario en la tierra, se rió de los insensatos que se prometian tan imposible victoria, y confirmando de una vez mas el valor y perpetuidad de aquella promesa que le hizo al confiar á Pedro el Gobierno de la Iglesia, inspiró al magnánimo Pontífice, que hoy la rige, á nuestro amantísimo Santo Padre Pio Nono, esa admirable fortaleza, con que su voz de virtud y de magnificencia ha proclamado con la autoridad Suprema, universal, independiente, la saludable doctrina, que contiene la carta Encíclica *Quanta Cura*, que resonando en todo el Orbe Católico, ha merecido el asentimiento sincero de todos los fieles hijos de la Iglesia, y hasta el respetuoso acatamiento, de los que, no estando en su gremio, no han podido menos de admirar el fondo de verdad y de sabiduría celestial que encierra, y la enseñanza útil y provechosa que dá á los Gobiernos, y á los pueblos. ¡Ah! La han recusado, la están contradiciendo meramente, A. D., algunos descreídos, los preocupados, los ilusos, ciertos seres, para quienes no hay mas razon, mas autoridad, mas doctrina, ni mas fé que las de sus propias extraviadas opiniones.

Compadezcámosles pidiendo al Señor cure, y remedie la infausta demencia, en que viven, y abra sus ojos para ver, y sus oidos para oir, y para penetrarse de esas verdades salvadoras. En ese importantísimo documento refleja, como en primera línea, la

autoridad Suprema del Gefe de la Santa Sociedad Católica, independiente, universal, que sin notoria injusticia no puede ser coartada, restringida, ni menoscabada por potestad alguna humana; porque es aquella misma que segun San Cipriano dió Jesucristo á San Pedro principalmente y la misma sobre que edificó su Iglesia y hácia donde converge como centro toda la unidad. Ella es á la que está conferida para atar y desatar, todo lo que es atable y desatable en los cielos y la tierra [1] y comprende aquella misión universal para enseñar y adoctrinar que Pedro recibió de Jesus cuando le dijo *Apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas.* [2] Mas en comprobacion de que ella se dirige á la edificacion cristiana y que aspira á la perfeccion del hombre en Sociedad, en su misma esencial condicion sanciona y confirma el respeto que en el órden social se debe á toda otra autoridad, para que dentro de su competente fuero sean respetados los de la verdad, la justicia y la honestidad. Sí, A. D.; condenando las opiniones, los errores y falsas máximas de los hombres que aborrecen todo principio de autoridad para disfrutar del triste privilegio de sus derechos libres, ha alzado su voz de enseñanza nuestro Santo Padre, sin faltar á la justicia, advirtiéndole que la autoridad es elemento constitutivo en toda república, y es ordenacion de Dios como poder moral necesario é indispensable para que sean dirigidos á la práctica del bien y del fin social los que viven y han de permanecer unidos al logro de una suma de felicidad temporal, que les prepare para el logro de otra mayor, la eterna. Por eso la doctrina católica enseña, que esa autoridad penetra hasta el Santuario de la conciencia, como que se deriva de Dios y lo persuadía así S. Pablo, cuando decía que: *Toda alma esté sometida á las potestades superiores: porque no hay potestad, sino de Dios: y las que son de Dios son ordenadas. Por lo cual el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios. Y los que le resisten, ellos mismos atraen así la condenacion* [3] Con estas sanas doctrinas, con estos fundamentales principios de autoridad, de moralidad y de justicia, dá á conocer nuestro Santísimo Padre que la religion y sus sagradas prescripciones, y sus

(1) Cart. 75.

(2) S. Joan. cap. 21 v. 16 et 17.

(3) Ep ad Rom. cap 13 v. 1.º et 2.º

máximas de perfeccion, y sus consejos evangélicos están conformes con todo orden social, con todo germen de civilizacion sana y verdadera, con todo adelanto y progreso, que no sea el que conduce al materialismo é indiferencia religiosa, á ese filosofismo descreido que desecha la autoridad de la fe, y el yugo de la subordinacion ordenada, esencial principio de sociabilidad, á esos abusos de poder y de fuerza que han dado el inaudito ejemplo de hollar todos los derechos de la razon y de la justicia, sancionando como legítimos los hechos que se han consumado con transgresion de todos los que descansaban autorizados por la inviolable fe humana, y cuyo respeto recomendaba la misma ley divina, fuente y origen de toda verdad y orden.

Nos hemos complacido mucho en el Señor, A. D., al saber que habeis acatado con filial reverencia esa doctrina salvadora contenida en la Encíclica de Su Santidad, cuando se os ha leído; y no dudo que, ilustrádos de cada dia mas por medio de las instrucciones cristianas que en su respecto os darán vuestros dignos párrocos, afirmareis en vuestro corazon las convicciones con que nuestro Santísimo Padre presenta las consecuencias y los males sin cuento, que los monstruosos sistemas filosóficos y los errores de la llamada civilizacion moderna están ocasionando en el pueblo cristiano con daño grande de las almas y perjuicio de la Sociedad civil. Mas esto mismo nos obliga á llamar vuestra atencion para que esteis sobre aviso, no sea que la facilidad con que el progreso material trasmite las producciones de los que forjan é imprimen esos pensamientos é ideas impías, atentatorias de toda autoridad, de toda verdad y de toda justicia, las introduzcan en esta heredad del Padre de familias, donde por misericordia suya fructifica hasta el presente, sin mezcla de cizaña, la pura semilla de la doctrina católica. Puede suceder, y Dios nuestro Señor no lo permita, que aparezca algun falso Doctor, que como aquellos de que hablaba el Príncipe de los Apóstoles: *«intenten introducir sectas de perdicion, y negar á aquel Señor que les rescató, atrayendo sobre sí mismos apresurada ruina. Y que muchos sigan sus disoluciones, por quienes sea blasfemado el camino de la verdad.»* [1] Para defenderos de sus asechanzas abroquelaos, como siempre os he di-

(1) Sanct. Petr. Ep. 2.^a cap. 2.^o v. 1.^o et 2.^o

cho, en el poderoso escudo de la fe, que los Leoneses heredaron de sus antepasados, y que conservais pura y viva, y servios tambien del escudo de la Encíclica «*Quanta Cura*» que, segun os digo, es «*fiel palabra y digna de toda aceptacion*». Y si alguna vez los pretendidos ilustrados se os acercasen con los siniestros fines indicados, contradiciendo tan saludable enseñanza, decidles con firme creencia y católica decision: Nosotros creemos y confesamos lo que cree y confiesa la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana. Ella ha hablado por boca del Sucesor de Pedro, despertado nuestra vigilancia cristiana para que abominemos y detestemos las ideas nuevas y peregrinas, con que intentais alterar nuestra firme adhesion á la religion divina que profesamos, y que nos transmitieron nuestros padres y mayores. No abandonaremos la fe y las doctrinas que ellos nos enseñaron, y en que nos confirman los pastores legítimos á quienes está confiada la mision de procurar la salvacion de nuestras almas, y que nos dan la seguridad, que reconocemos, de que como católicos con la moralidad de nuestras acciones y la práctica de las virtudes evangélicas, siendo verdaderos cristianos contribuimos eficazmente á contener el órden y la prosperidad pública de la Sociedad civil en que vivimos. Con efecto, A. D.; no hay mas que ese camino real, y una senda para encontrar la verdad; la guía es la Santa Iglesia de Dios. El que abandone ese camino, declinando á la diestra ó á la siniestra, y se separe de esta guía, se dejará llevar al error. La Iglesia es el puerto seguro de la paz, y en ella es donde se disfrutan las delicias que mitigan las penas de la vida con la participacion de las bendiciones de nuestro Señor Jesucristo y la de su cuerpo y sangre, sumo precio de nuestra redencion.

Puesto que se nos ofrecen esas bendiciones en este tiempo oportuno, en que, por gracia especial de la Santa Sede, se nos han abierto los tesoros de los méritos de la pasion y muerte de nuestro Salvador en el Santo Jubileo, acudamos todos al trono de las misericordias de nuestro Dios, Padre Clementísimo, estrechando su bondad infinita para que, confundiendo la impía arrogancia de los enemigos de su Santa Iglesia, se compadezca de los que ciegamente la combaten, y cesen las grandes calamidades que está experimentando, á la vez con los Estados civiles, por la vasta conspiracion con que la afligen los hombres entregados á

los errores y á las falsas doctrinas, con que se ataca la fé y su autoridad santa y suprema, y sus imprescriptibles derechos. Pidámoslo con religiosa piedad, preparados convenientemente con la oracion, con el ayuno y la penitencia, reconciliados y purificados de toda mancha y fortificados con el pan celestial, encendidos en el fuego del amor divino y unidos íntimamente al co-razon Sacratísimo de Jesus, para que de él como de foco de luz esplendorosa salgan irradiantes luces, que iluminen á los enemigos de la fe y de la doctrina católica, y desvanezcan la oscuridad en que yacen, y se conviertan. Esto es lo que desea nuestro Santísimo Padre. Hagámoslo con confianza en las misericordias de Dios nuestro Señor y con la esperanza cristiana, de que quiere Su Santidad nos poseamos, cuando dice: *Oremos, desde el fondo del corazon, y con todas las fuerzas de nuestro espíritu. Acudamos á la misericordia de Dios, porque él mismo nos asegura: No alejaré de ellos mi misericordia.* Y no os olvidéis de interponer por abogada é intercesora á la Inmaculada y Santísima Madre de Dios, la Virgen María, que como añade el Santo Padre *ha destruido todas las herejías en el mundo entero* y es Madre amantísima de los cristianos y llena de misericordia, que se muestra accesible á nuestros ruegos, y se interesa en todas nuestras necesidades. Así lograremos mas fácilmente, aun para vosotros mismos, los beneficios y gracias del Santo Jubileo mediante esa poderosa medianera, y el favor y gracia de Dios nuestro Señor.

Entre tanto despues de darle gracias infinitas de nuestra parte, porque como decía el Apóstol: *Os escogió primicias para la salud, en la santificacion del espíritu y en la fe de la verdad* [1] le pediremos tambien que os dé la consolacion eterna y la buena esperanza en gracia, y consuele vuestros corazones, y los confirme en toda buena obra y palabra [2] despues de bien penetrados de la sabia doctrina que el Supremo Pastor Vicario suyo en la tierra os ha dado en la Carta Encíclica *Quanta Cura* motivo de esta nuestra.

Y en muestra de nuestro amor y ternura, confiados en que os aprovecharéis de tan saludable enseñanza y aviso, os damos

(1) Epist. 2.^a ad Thes. cap. 2.^o v. 12.

(2) Eod. loc. v. 15 et 16.

nuestra bendición pastoral en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Leon Domingo de la Pascua de Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo, dia 16 de Abril del presente año de 1865.

Calisto, Obispo de Leon.

POR MANDADO DE S. E. I. EL OBISPO MI SEÑOR:

Dr. D. Gavino Luñeda,

Canónigo Secretario.



Esta nuestra Carta Pastoral será leída al ofertorio de la misa conventual del primer día festivo, despues de su recibo, en las Parroquias de la Diócesis.

LETRA APOSTÓLICA
de
NUESTRO SANTO PADRE EL PAPA PIO IX

QUE ANUNCIA UN JUBILEO UNIVERSAL PARA IMPLORAR EL AUXILIO
DIVINO.

PIO IX.

*A todos los fieles que vieren las presentes Letras, salud
y bendición apostólica.*

Elevado por los designios secretos de la Divina Providencia á la Sede Apostólica, á pesar de Nuestra indignidad, Nos conocemos harto bien las dificultades de los tiempos actuales para no sentir hasta qué punto necesitamos el auxilio de lo Alto para preservar al rebaño de Jesucristo de los lazos que se ocultan en todas partes, para sostener y ordenar, según el deber de Nuestro ministerio, los asuntos de la Iglesia católica. Por esto es por lo que hasta este día, Nos no hemos dejado de dirigir continuas oraciones al Padre de las misericordias, á fin de que se digne fortificar con su virtud Nuestras débiles fuerzas é ilumine Nuestro espíritu con la luz de su sabiduría, para que el ministerio apostólico que Nos ha sido confiado se convierta en ventaja de toda la cristiandad, y para que, en fin, apaciguándose la tormenta, el bajel de la Iglesia descanse de las largas agitaciones que por ella ha sufrido.

Pero como lo que es un bien comun debe ser pedido por votos comunes, Nos hemos resuelto escitar la piedad de todos los fieles de Jesucristo, á fin de que, uniéndose sus oraciones á las Nuestras, imploremos todos con mas ardor el auxilio de la diestra del Omnipotente. Y como es seguro que las oraciones de los hombres serán mas aceptas á Dios si se dirigen á El por corazones puros, es decir, por conciencias libres de toda mancha, Nos hemos resuelto imitar el ejemplo que Nos han dado nuestros predecesores al principio de su Pontificado, abriendo con liberalidad apostólica á los fieles de Jesucristo los celestiales tesoros de indulgencias, cuya dispensacion Nos ha sido confiada, á fin de que escitados con mayor viveza y lavados de las manchas del pecado por el sacramento de la penitencia, se aproximen con mas confianza al trono de Dios, obtengan su misericordia y encuentren gracia cerca de Él.

Por esos motivos Nos anunciamos al universo católico una indulgen-
cia en forma de jubileo.

Y por eso, confiando en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de sus bien-aventurados Apóstoles Pedro y Pablo, en virtud de este poder de atar y desatar que el Señor Nos ha concedido, aunque indignos como Nos somos de Él, Nos damos y concedemos por el tenor de estas Letras presentes, indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados á todos y cada uno de los fieles de uno y otro sexo que viven en nuestra buena ciudad que, desde el segundo domingo de Adviento, es decir, desde el 6 de diciembre inclusive hasta el día 27 del mismo mes inclusive, día de la fiesta de San Juan Apóstol, visíten dos veces durante estas tres semanas las Basílicas de San Juan de Letran, del Principe de los Apóstoles y de Santa Maria la Mayor, ó una de esas iglesias, oren con devocion durante algun tiempo, ayunen el miércoles, viérnes y sábado de una de esas tres semanas, siempre que en el mismo intérvalo de tiempo se confiesen y reciban con respeto el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, haciendo alguna limosna á los pobres, cada uno segun su devocion. Y para todos aquellos que, viviendo fuera de Roma, en cualquier lugar que sea, visiten dos veces las iglesias designadas al recibir las presentes *Letras*, sea por los Ordinarios, sea por sus vicarios ó tenientes, sea por órden de ellos, ó en su defecto por los que tienen cura de almas en los mismos lugares; y que, habiendo visitado dos veces esas iglesias, ó alguna de ellas en el mismo espacio de tres semanas, cumplan con devocion las demas obras ya enumeradas, Nos concedemos tambien por las Letras presentes la indulgencia plenaria de todos sus pecados, segun es costumbre en el año de jubileo, á los que visiten ciertas iglesias en la ciudad de Roma, ó fuera de ella.

Nos concedemos tambien que aquellos que están en el mar ó en viaje, tan pronto como vuelvan á los lugares de su domicilio puedan ganar la misma indulgencia, cumpliendo las condiciones ya señaladas y visitando dos veces la iglesia catedral, principal ó parroquial del punto de su domicilio. Y respecto de los regulares de uno y otro sexo, aun de aquellos que viven en perpétua clausura y de todos los demás legos ó eclesiásticos, seculares ó regulares, aun aquellos que están en las cárceles ó detenidos por alguna enfermedad corporal ú otro impedimento y que no puedan cumplir las obras ya espresadas ó algunas de ellas, Nos permitimos igualmente que un confesor del número de

aquellos que están ya aprobados por los Ordinarios, pueda conmutarles las dichas obras en otras obras de piedad, ó remitirlas para otro tiempo poco lejano, añadiendo las cosas que los penitentes puedan cumplir. Nos autorizamos tambien al mismo confesor á dispensar de la recepcion de la Eucaristia á los niños que no han hecho aun la primera comunión.

Nos damos tambien ademas á todos y á cada uno de los fieles, seculares ó regulares, de cualquier Instituto y Orden que sean, el permiso y el poder de elegir para ese efecto por confesor á todo sacerdote, lo mismo secular que regular, del número de aquellos que se hallan aprobados por los Ordinarios (las mismas religiosas, los novicios y las mujeres que viven en el cláustro podrán usar de este permiso, con tal que el confesor sea aprobado *pro monialibus*, el cual podrá absolverles y desatarles en el fuero de la conciencia, y por esta vez solamente, de la excomunion, suspension, condenaciones eclesiásticas y censuras, sea *ab jure*, sea *ab homine*, pronunciadas por cualquier causa (fuera de las que se exceptúan mas abajo), y tambien de todos los pecados, escesos, crímenes y delitos, por graves y enormes que puedan ser, aun los reservados por cualquier modo á los Ordinarios, de los lugares ó á Nos y á la Sede Apostólica, y cuya absolucion no se haya creído concedida por otras concesiones y por estensas que fueran. El cual confesor podrá ademas conmutar toda clase de votos, aun los hechos con juramento reservado á la Sede Apostólica (excepto los votos de castidad, de religion, y aquellos por los cuales se contrae una obligacion hácia un tercero, habiendo sido aceptados por él, ó cuya omision le trajera perjuicio, así como los votos llamados *preservativos del pecado*, á menos que la conmutacion de esos votos no se juzgue tan útil como su primera materia para reprimir el hábito del pecado) y otras obras pias y saludables, imponiendo, sin embargo, á todos y á cada uno de ellos en todos los casos supradichos una penitencia saludable ú otra cualquier cosa que el confesor juzgue oportuno añadir.

Nos concedemos tambien la facultad de dispensar la irregularidad contraída por violacion de las Censuras, en tanto cuanto no pueda ser diferida al fuero esterno, ó no pueda ser diferida fácilmente. Sin embargo, no entendemos por estas Letras presentes dispensar de ninguna irregularidad pública ú oculta, defecto, nota de infamia, incapacidad ó inhabilitacion, sea cualquiera la manera con que se haya contraído, ni dar ningun poder de dispensacion sobre esos objetos, ó rehabilitar

y volver á poner en el primer estado, aun en el fuero de la conciencia; ni entendemos que las Letras presentes deban derogar la Constitucion y las declaraciones de nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, relativamente al sacramento de la penitencia. Ni entendemos, por último, que las Letras presentes puedan ó deban servir en modo alguno á aquellos que hubieran sido nominalmente escomulgados, suspensos ó puestos en entredicho por Nos ó por la Sede Apostólica, ó por algun otro Prelado ó juez Eclesiástico, ó que de otra cualquier manera hubieran sido declarados ó denunciados públicamente como incur-sos en las censuras y otras penas impuestas por sentencias, á menos que en el espacio de las supradichas semanas no hayan satisfecho ó no se hayan puesto de acuerdo con las partes interesadas. Y si en dicho término no han podido satisfacer, á juicio de su confesor, Nos concedemos que puedan ser absueltos en el fuero de la conciencia, solamente para el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, con la obligacion de satisfacer tan pronto como puedan.

Por esto, Nos mandamos y ordenamos espresamente por las Letras presentes, en virtud de la santa obediencia, á todos los Ordinarios de cualquier parte que sean, y á sus Vicarios y tenientes, ó en su defecto á aquellos que tengan cura de almas, que, cuando hayan recibido copia de las Letras presentes, aun impresas, las publiquen ó las hagan publicar tan pronto como ante Dios, lo juzguen conveniente, en atencion á los tiempos ó á los lugares, en sus Iglesias, diócesis, provincias, ciudades, aldeas, territorios y lugares, y que designen á los pueblos, convenientemente preparados en cuanto esto pueda hacerse por la predicacion de la palabra de Dios, las iglesias que se deben visitar, y el tiempo que se concede para el presente Jubileo.

Las Letras presentes podrán tener y tendrán su efecto, no obstante todas las Constituciones y Ordenanzas apostólicas, y particularmente aquellas por las cuales la facultad de absolver en ciertos casos espresos en ellas se halla de tal modo reservada al Pontífice Romano que ocupara entonces la Santa Sede que, semejantes ó diferentes concesiones de indulgencias y de facultades no puedan ser de ningun efecto para nadie si no se hace mencion espresa de ello, ó si no se derogan especialmente; como tambien, no obstante la regla de no conceder la indulgencia *ad instar*, y no obstante todos los estatutos y hábitos de todas las órdenes, congregaciones, ó institutos regulares, aun confirmadas por juramento y autoridad Apostólica, ó de otra cualquier ma-

nera que hayan podido serlo; como tambien, no obstante, todos los privilegios, Indultos y Letras apostólicas concedidas en cualquier forma que sea á esas mismas órdenes, congregaciones ó institutos y á las personas que los compongan, aun aprobadas y renovadas. A todas las cuales cosas y á cada una de ellas, como tambien á todas las otras cosas contrarias, Nos derogamos por esta vez especial, nominal y espresamente por el efecto de las Letras presentes, aunque de ellas y de todo su tenor fuera preciso hacer mencion ó espresion especial, especifica é individual sin que sirvieran cláusulas generales equivalentes ó siendo preciso observar alguna otra formalidad particular. Repútese su tenor por suficientemente espresado en las Letras presentes, y repútese toda la forma prescrita en este caso por observada debidamente. Y á fin de que las letras presentes que no pueden ser llevadas á todas partes, puedan mas fácilmente llegar á conocimiento de todos los fieles, Nos queremos que en todos los lugares se dé la misma fé á la copia de las Letras presentes aun impresas y firmadas por la mano de un notario público, y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, que la que se daría á las Letras presentes si fueran exhibidas y presentadas originales.

Dado en Roma cerca de Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, el veintidos de noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis, año primero de nuestro Pontificado.

A. CARDENAL LAMBRUSCHINI.

EDICTO.

NOS EL DR. D. CALISTO CASTRILLO Y ORNEDO, POR LA GRACIA DE Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Leon, Conde de Colle, Señor de los Lugares de las Arrimadas y Vegamian, Caballero gran Cruz de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la Real y distinguida de Carlos III, etc. etc.

A todos los fieles de nuestra Diócesis, salud en nuestro Señor Jesucristo.

NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA PIO IX espidió en 8 de Diciembre del año último la Encíclica que publicamos el 18 de Enero fiesta de la Cátedra de San Pedro en Roma. En dicha Encíclica, como ya habéis visto, nuestro vigilante y cariñoso Pastor, al mismo tiempo que nos dá el pasto saludable de la buena doctrina, señala y condena los errores y las máximas falsas que se oponen á ella, de las que debeis guardaros con el mayor cuidado. Pero como no basta sembrar, si Dios no dá el incremento, por eso nos exhorta á que unamos nuestras humildes oraciones á las suyas para alcánzar la gracia y luz que disipe las tinieblas que se esparcen para oscurecer la luz de la verdad.

Si, H. M. A. en J. C., en la doctrina de la Iglesia católica, apostólica, romana, está aquella luz que vino á alumbrar al mundo: por desconocerla, por despreciarla, por oponerse á ella han venido en todos los tiempos los errores, que tantos males han causado en la tierra, que tantas almas han arrastrado á la perdicion y que tantas lágrimas han hecho derramar á la miserable humanidad. No son por cierto los tiempos en que vivimos los que menos han participado y participan de estas desventuras. Para obtener el remedio de ellas escuchemos con docilidad la voz de nuestro Santísimo Padre y oremos con él.

Con el fin de que nuestras oraciones sean mas fervorosas y estrechen mas á la bondad divina para poner término á los castigos con que en su justa indignacion aflige á las sociedades; ha tenido la piadosa generosidad de abrir en nuestro favor el inmenso tesoro de bienes espirituales de que es depositario, concediéndonos una indulgencia en forma de Jubileo semejante á la que tuvo á bien otorgar por sus Letras Apostólicas en 20 de Noviembre de 1846, que empiezan con las palabras *Arcano divinæ providentiæ consilio*, dando las mismas facultades que entonces, y haciendo las escepciones que en ellas se contienen, y que nuevamente se mandan observar; cuya Indulgencia podrán ganar los fieles prac-

ficando las obras que se prescriben en uno de los meses del presente año que designen los respectivos Diocesanos.

Siendo deber nuestro no demorar mas el cumplimiento de los deseos de nuestro Santísimo Padre, A. H. D., á fin de que os aprovecheis de los beneficios de la Indulgencia, y considerando urgente el que todos clamemos y oremos con encendido espíritu, pidiendo á Dios por las necesidades de la Santa Iglesia Católica, y las de los Estados, que viviendo en unidad con ella se sienten conmovidos á influencia de los ataques que por diversos medios les dirigen los enemigos de la religion cristiana, hemos acordado publicar el dicho Jubileo é Indulgencia Plenaria concedida en la Encíclica, señalando al efecto los treinta dias que han de empezar á contarse desde el 24 del corriente hasta el 23 de Mayo, ámbos inclusive, dentro de los que deberán verificarse en esta Ciudad las oraciones públicas, ó estaciones, y los demás ejercicios piadosos y de caridad que son indispensables para ganarla.

En los pueblos á donde no llegue á tiempo este Edicto Circular, para que pueda publicarse el Jubileo en la próxima Dominica de *Cuasi-modo* los Párrocos fijarán el dia en que den principio los 30 marcados.

Para ganar indulgencia Plenísima del Jubileo con arreglo á las citadas Letras Apostólicas han de visitarse dos Iglesias, ó dos veces la Iglesia única donde no hubiera mas; orando en cada una de ellas un cierto espacio de tiempo por la intención del Santo Padre y uniendo á la oracion mental la vocal, rezando seis ó siete veces el *Padre nuestro*, *Ave María* y *Gloria Patri* ó la visita de cinco altares; se ayunará el Miércoles, Viernes y Sábado de una de las semanas del mes prescripto, confesando y comulgando dentro de él, y se dará alguna limosna, segun la devoción y facultades de cada uno.

Para hacer dichas visitas señalamos en esta ciudad la Santa Iglesia Catedral y la Real Colegiata de San Isidoro, y en los demas pueblos del Obispado dos Iglesias, donde las hubiere, que designarán los Párrocos, y si no hay mas que una será visitada dos veces conforme se previene en las Letras Apostólicas.

Los que en el tiempo fijado se hallaren fuera de su domicilio, en viaje de mar ó tierra, podrán ganar la misma Indulgencia tan pronto como vuelvan á él cumpliendo las espresadas condiciones.

A las Religiosas y demás personas que viven en clausura, como tambien á los enfermos, encarcelados y cualesquiera otros que tengan legitimo impedimento para no cumplir todas ó alguna de las obras referidas, les serán conmutadas por el confesor en otras de piedad, añadiendo las que los penitentes puedan practicar, ó podrán dilatar para mas adelante su cumplimiento. Respecto de los niños que no han hecho la primera comunión, está autorizado el confesor para dispensarles la recepcion de la Eucaristia.

201. Todos los fieles tanto seculares como regulares de cualquier Instituto y orden que sean, pueden elegir confesor al efecto, á virtud de concesion Pontificia, sea secular ó regular, con tal que esté aprobado por el Ordinario, cuya concesion se entiende tambien respecto de las Religiosas siempre que el confesor sea de los aprobados *pro Monialibus*.

21. Por la misma concesion Pontificia se faculta á todos los confesores para absolver por esta sola vez, y con el fin de ganar el Jubileo, de la excomunion, suspension, sentencias eclesiásticas, y censuras *à jure, vel ab homine*, pronunciadas por cualquier causa, (á escepcion de las que se espresan á continuacion) y de todos los pecados, crímenes y delitos por graves y enormes que sean, aun los reservados á los Ordinarios locales y á la Silla Apostólica. Asimismo podrán conmutar en obras piadosas y saludables, imponiendo penitencia conveniente en todos los casos segun su prudencia, toda clase de votos, aun los hechos con juramento reservado á la Silla Apostólica, esceptuándose los de castidad, de religion y aquellos á que va aneja obligacion aceptada por un tercero, ó cuya omision le trajera perjuicio, y los penales que se llaman *preservativos de pecado*, á menos que la conmutacion de esos votos no se juzgue tan útil como su primera materia para reprimir el hábito del pecado. Igualmente están autorizados para dispensar sobre la irregularidad contraida por violacion de censuras no deducida ni fácil de deducirse al fuero esterno. Mas no podrán dispensar de la irregularidad pública ú oculta, defecto, nota de infamia, incapacidad, ó inhabilitacion, cualquiera que sea la manera con que se haya contraido, ni dar ningun poder de dispensacion á este fin, ni rehabilitar y volver á poner en el primer estado aun en el fuero de la conciencia: ni se entiende derogada la Constitucion de Benedicto XIV que empieza *Sacramentum Penitentiae*: así como tampoco tienen facultad para absolver á los *nominatim* excomulgados, suspensos, entredichos por la Silla Apostólica, ó por algun otro Prelado ó Juez Eclesiástico, ó que de otro modo hubieran sido declarados incursos, ó denunciados públicamente como tales, en las censuras y otras penas impuestas por sentencia, á menos que en el espacio del espresado mes hayan satisfecho ó se hubieren puesto de acuerdo con las partes interesadas, y en el caso de que no les haya sido posible satisfacer podrán ser absueltos en el fuero de la conciencia para ganar las indulgencias del presente Jubileo con la obligacion de satisfacer tan pronto como puedan.

Confiamos en el Señor que inspirará en el corazon de todos vosotros, A. D., espíritu de fervor y de piedad cristiana para aprovecharos de las gracias y auxilios espirituales con que os brinda y se ha dignado dispensaros el bondadoso y magnánimo Sucesor del Príncipe de los Apóstoles, abriendo el tesoro de la Iglesia para enriqueceros con la aplicacion de los méritos de la Redencion de Jesus, los de su Madre

Santísima la Inmaculada María, los de los Santos y Bienaventurados que reinan en el Cielo, y que nos son aplicables si sabemos merecerlos. Por lo tanto, os exhortamos, H. A. en J. C., á que con humildad, y dolor íntimo de vuestras culpas, á la vez que con el gozo santo que experimenta el alma que disfruta de las gracias y misericordias de Dios en tiempo aceptable, acudais á purificaros para recabar del trono de la Magestad Divina el pronto y eficaz remedio de tantas desgracias y de los males que por doquiera afligen á la Iglesia.

Mandamos que los Párrocos y Ecónomos al publicar el Jubileo, y en los dias festivos que ocurran durante el mes en que puede ganarse, procuren dirigir á sus feligreses en estilo claro y sencillo, las esplicaciones que pongan á su alcance el mérito de las Indulgencias y el modo cristiano y provechoso de ganar, con edificación religiosa la del presente.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Leon, Domingo de la Pascua de Resurreccion de nuestro Señor Jesucristo, dia 16 de Abril de 1865.

Calisto, Obispo de Leon.

POR MANDADO DE S. E. I. EL OBISPO MI SEÑOR:

D. Gavino Luñeda,

Canónigo Secretario.



Los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos y Vicarios leerán este Edicto al Ofertorio de la Misa conventual del primer dia festivo inmediato al de su recibo, y harán que se fije en el sitio de costumbre.